



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00244 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA Y OTRA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S. A. (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S. A.)
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Conforme lo previenen los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se DECRETA LA PRÁCTICA DE LA SIGUIENTE PRUEBA DE OFICIO:

Se ordena oficiar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A. y al intermediario WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S. A., con el fin de que:

1º.) Remitan al Despacho toda la información que posean con relación a los contratos de seguro celebrados en razón del contrato de leasing que inicialmente vinculó a la señora MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA y al señor EDIVER RIVERA ARBELÁEZ (Q.E.P.D.) con LEASING BANCOLOMBIA S. A., hoy BANCOLOMBIA S. A.;

2º.) Acompañen la totalidad de las pólizas expedidas, con todos sus anexos, esto es, los documentos relativos a los seguros de incendio, terremoto y vida, en forma particular los respectivos certificados individuales, de todos estos contratos de seguro celebrados en razón del contrato de leasing habitacional que dio origen a la relación sustancial que aquí se decide;

3º.) En caso de que no se haya incluido al señor RIVERA ARBELÁEZ en la póliza colectiva correspondiente al seguro de vida, en el cual sí se incluyó a la señora MARÍA FERNANDA, se indicará en qué consistieron los estudios de asegurabilidad, los motivos para ello, cómo se llegó a concluir esa negativa y si se la hizo saber, bien sea a LEASING BANCOLOMBIA S. A., hoy BANCOLOMBIA S. A., o a la señora MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA, o al señor EDIVER RIVERA ARBELÁEZ (Q.E.P.D.), indicando qué medios se utilizaron para comunicar esa negativa, allegando, claro está, la documentación que soporte esa notificación.

Por la Secretaría del Juzgado se librarán las comunicaciones respectivas, suministrando toda la información que al respecto obra en el expediente, a fin de que, en el término de la distancia, se dé respuesta a lo pedido.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ